



Boletín Oficial de Cantabria

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Notificación Pliego de Cargos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, se notifica a don Evangelín Sala Miguel, domiciliado en calle Salsidu, número 53, 1.º de Algorta (Vizcaya), que se halla incurso en expediente por uso indebido de gasóleo B, número 8/84, instruido en virtud de acta levantada por la Guardia Civil de Tráfico del destacamento de Laredo (Cantabria), de fecha 10 de diciembre de 1984.

Hechos imputados: Circular consumiendo gasóleo B, según muestra que obra en esta oficina, con el vehículo de su propiedad marca «Land Rover», matrícula BI-68243, bastidor número E-60402940, de 14 H. P. de potencia fiscal, incurriendo en las sanciones establecidas en el número 2 a) y b) del artículo 28 de la Ley 39/1979 y artículo 163 del vigente Reglamento de los Impuestos Especiales.

Dicha sanción consiste en multa que no exceda de 250.000 pesetas y el precintado e inmovilización del vehículo por un plazo máximo de un año.

A este pliego de cargos puede contestar en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegando cuanto estime procedente a la defensa de su derecho, teniendo de manifiesto el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta notificación, en la Sección de Im-

SUMARIO

ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda.....	561
Recaudación de Tributos del Estado	561
Inspección Administración de Aduanas e impuestos especiales	562
Delegación de Hacienda de Jaen	562
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander	563
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.....	563
Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.....	563
Ayuntamientos de: Cillorigo, Hazas de Cesto y Ribamontán al mar.....	565
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales.....	568
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander y Noja	568

puestos Especiales de la Inspección Administración de Aduanas de Santander.

Santander, 28 de febrero de 1985.—El instructor (ilegible).

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Segunda de Santander

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado, se sigue expediente administrativo de apremio a los deudores al Tesoro Público que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas están do-

miciliadas en los municipios que se indican:

Fernández Parrondo, José A.; concepto, varios capítulo III: ICONA; débitos por principal, 5.000 pesetas; año 1984, y último domicilio en Santa María de Cayón.

“Fundiciones Las Palmas, Sociedad Anónima”; Ministerio de Industria y Energía y Licencia fiscal; 15.367 pesetas; 1984; Muriedas (Camargo).

López Rodríguez, Martín; Diputación Foral del Señorío de Vizcaya 2.500 pesetas; 1984; Maliaño (Camargo).

“Maderas G. L., Sociedad Anónima”; Renta Personas Físicas y Transmisiones; 1.074.236 pesetas; 1984; El Astillero.

“Transportes Nema, Sociedad Limitada”; Sociedades; 5.000 pesetas; 1982; Revilla (Camargo).

Alarcón Alarcón, Francisco Javier; Licencia fiscal; 16.800 pesetas; 1983 y 1984; Anero (Ribamontán al Monte).

Tena Rodríguez, Miguel; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Licencia fiscal; 43.852 pesetas; 1983 y 1984; El Astillero.

Herrera Herrera, Vicente; Licencia fiscal; 15.360 pesetas; 1983 y 1984; Esles (Santa María de Cayón).

Gálvez Moreno, Jorge; Renta Personas Físicas; 6.508 pesetas; 1984; Escobedo (Camargo).

Arce Sánchez, Regino; Renta Personas Físicas; 8.348 pesetas; 1983; Cacedo (Camargo).

Gómez Lavín, José; Varios capítulo III: M. Capitanía; 2.144 pesetas; 1984; Muriedas (Camargo).

Gómez Salcines, Francisco; Varios capítulo III: Capitanía; 2.144 pesetas; 1984; Camargo.

Rodríguez Reguera, José; Varios capítulo III: Capitanía; 2.144 pesetas; 1984; Maliaño (Camargo).

Ceballos Díaz, José M.; Junta del Puerto de Santander; 500 pesetas; 1984; Muriedas (Camargo).

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí, o por persona que los represente en esta Recaudación, sita en Santander, calle San Vicente de la Barquera, número 1, bajo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante; advirtiéndole que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de quince días, después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, continuándose el procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudaciones.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición ante el señor tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de marzo de 1985.—
El recaudador (ilegible).

INSPECCION ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Anuncio oficial

Se notifica a don Castor Alvarez Iglesias, usuario del vehículo marca Mercedes Benz 220 D, matrícula GT-UJ-75, bastidor 115110-10-147751, que esta Administración de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado imponerle una sanción de 60.000 pesetas, común y solidariamente con don Miguel Angel Prieto, propietario del citado vehículo, y una sanción de 50.000 pesetas, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto

1.814/64 de 30 de junio, y en relación con el expediente 116/82 por falta reglamentaria que se tramita en esta Aduana.

Esta sanción será contraída en esta Inspección Administración a los quince días de la publicación de la presente notificación, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresada en la caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 382 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, dentro de los tres días laborales siguientes, si bien su importe puede quedar depositado en la misma caja a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado, se aplicará el recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días naturales, a contar del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 382.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1.814/64 de 30 de junio), el pago de la sanción implicará la obligatoria reexportación del correspondiente automóvil dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados, por ministerio de la ley, se decretará la dación en pago del automóvil afecto. Si el importe de la subasta no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra los citados acuerdos de imposición de sanciones pueden interponerse recurso de reposición ante el inspector-administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de contracción o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda de Cantabria, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto, conforme el Decreto 1.999/81 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Santander, 15 de marzo de 1985.—El inspector-administrador (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Notificación

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad de domicilio desconocido, que por la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, se han practicado las liquidaciones correspondientes por el concepto de derechos menores aduanas y de los ejercicios económicos que también se indican:

Liquidación número 5/84.—Don Luis Miguel Cano Sánchez cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ruiloba. Ejercicio: 1981.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» para conocimiento de los interesados, que deberán ingresar en el Tesoro en los plazos siguientes: Los publicados del 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 10 por 100, desde el 11 hasta el 25 del mismo mes. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo sin recargo hasta el 25 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 10 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes. Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100 cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Contra las cuotas que se notifican pueden interponerse recurso de reposición ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda en el plazo de ocho días ó el de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince días.

La interposición de una reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Jaén a 19 de febrero de 1985.—El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 603/84

Don Julio Sáez Vélez magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 603/84 a instancia de "Caja Rural Provincial de Cantabria, Sociedad Cooperativa", representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante, contra don Emilio Haya Gómez, mayor de edad, casado con doña María Angeles Somonte Gutiérrez, con domicilio en barrio Ojaiz, 38, Peñacastillo, y contra don José Somonte Gutiérrez, mayor de edad, casado con doña Teresa Salcines Gómez, con domicilio en General Dávila, 84, de Santander, declarados en rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de dos millones ciento una mil seiscientos treinta (2.101.630) pesetas de principal y otras setecientas mil (700.000) pesetas más que se calculan para costas y gastos, autos que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los siguientes bienes:

—Un tractor «Ebro Massey-Ferguson 147», matrícula S-4928, 1973-74.

—Un remolque autocargador marca «Class» número chasis 268-2865 de 2,3 toneladas.

—Un tanque de refrigeración de 1.000 litros marca «Alfa-Laval».

—Nueve vacas frisonas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: el próximo día 10 de mayo a las once horas cuarenta y cinco minutos, siendo el precio de tasación de seiscientos mil (600.000)

pesetas para el tractor «Ebro Massey-Ferguson 147»; ciento setenta mil (170.000) pesetas para el remolque autocargador marca «Class» número de chasis 268-2865; trescientas mil (300.000) pesetas para un tanque de refrigeración de 1.000 litros y de un millón doscientas sesenta mil (1.260.000) pesetas para las nueve vacas frisonas.

Segunda subasta: tendrá lugar el próximo día 14 de junio a las once horas cuarenta y cinco minutos, siendo el precio de la misma el de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas para el tractor «Ebro Massey-Ferguson 147»; de ciento veintisiete mil quinientas (127.500) pesetas para un remolque autocargador marca «Class»; doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas para el tanque refrigerador marca «Alfa-Laval»; y de novecientos cuarenta y cinco mil (945.000) pesetas para las nueve vacas frisonas.

Tercera subasta: el próximo día 11 de julio a las once horas cuarenta y cinco minutos, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera, el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander, a 22 de marzo de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 6/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento seguido en esta Magistratura de Trabajo con el número de exhorto 6/83, a instancias de «Magistratura de Trabajo Número Tres de Oviedo», contra «Collado Hermanos y Compa-

ña», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Solar en Polanco y barrio de Requejada, a los lugares de "Las Guaridas", "Alcantarillas Altas", "Venta Nueva" y "Ramera", de una hectárea, 57 áreas, 72 centiáreas. Dentro de la cual, y hacia la parte Sur de la totalidad de la finca existe una nave industrial que mide 65 metros de larga por 25 de ancha, valorado en 35.000.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 27 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. TRES DE SANTANDER

Auto

Expediente núm. 104/84

En Santander a 27 de marzo de 1985.

Dada cuenta, y Resultando: Que con fecha 26 de abril de 1984, por don Fernando Cabellos Camus se presentó ante esta Magistratura de Trabajo escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos seguidos contra la empresa «Talleres Artísticos Cantabria, S.A.» siendo registrada con el número 104/84,

Resultando: Que con fechas 22 de mayo y 2 de octubre de 1984 se procedió por la Comisión de la Magistratura al embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, señalándose la subasta de los mismos en el «Boletín Oficial de Cantabria» los días 14, 21 y 28 de marzo de 1985, celebrándose las dos primeras subastas y resultando desiertas, quedando por celebrar la señalada para el día 28 de marzo,

Resultando: Que con fecha 26 de marzo, por la empresa ejecutada «Talleres Artísticos Cantabria, S.A.» se presentó escrito solicitando la suspensión de la tercera subasta al constar en la providencia que decretaba la fecha de la misma el día 28 de diciembre de 1985 y no la del 28 de marzo de 1985 como aparecía en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Considerando: Que efectivamente existe discrepancia entre la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria» con la notificación de la providencia recibida por la empresa apremiada «Talleres Artísticos Cantabria, S.A.» en cuanto a la fecha señalada para la celebración de la tercera subasta.

S.S.^a ilustrísima por ante mí, el secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba suspendida la celebración de la tercera subasta señalada en el «Boletín Oficial de Cantabria» para el día 28 de marzo de 1985, señalándose como nueva fecha para la celebración de la misma la del día 22 de abril de 1985 a las doce horas, siendo los bienes objeto de subasta lámparas con los siguientes números de referencia y valoraciones:

Número referencia, 10.225; Valoración, 129.675 pesetas.

21.890; 150.200 pesetas.

21.411; 151.875 pesetas.

26.411; 162.500 pesetas.

21.361; 185.475 pesetas.

20.811; 168.425 pesetas.

23.181; 108.000 pesetas.

22.281; 145.000 pesetas.

11.321; 150.000 pesetas.

10.221; 130.000 pesetas.

21.411; 80.000 pesetas.

26.411; 80.000 pesetas.

4 lámparas referencia 10.225, valoradas en 200.000 pesetas.

1 lámpara, 111.000; 25.000 pesetas.

2 lámparas, 3.045; 34.000 pesetas.

4 lámparas, 3.080; 68.000 pesetas.

2 lámparas, 3.068; 34.000 pesetas.

1 lámpara, 5.060; 35.000 pesetas.

4 lámparas, 1.017; 50.000 pesetas.

1 lámpara, 2.113; 80.000 pesetas.

1 lámpara, 21.361; 80.000 pesetas.

1 lámpara, 21.890; 80.000 pesetas.

1 lámpara de almendros; 225.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.— Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura el día 22 de abril a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, al menos el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal o en su caso pague la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

5.^a Que los remates podrán ser con calidad de ceder a terceros, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

7.^a Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa a cargo de doña María Teresa Pomar en Santander, Rualasal, número 16, sirviendo el presente de notificación a las partes y al público en general una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, magistrado de Trabajo número dos de Santander y provincia, por ante mí, el secretario, que doy fe.

Santander a 27 de marzo de 1985.—El magistrado, José Antonio Fernández-Dans Rodríguez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Anuncio

Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles,

desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Cillorigo la subasta de 225 hayas y 36 robles, en el monte número 89 del CUP, «Tarney y otros», propiedad de la Junta Vecinal de Bedoya, aforados en 365 metros cúbicos, tasados en 1.500.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, uniendo declaración jurada de capacidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El precio inicial a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de la licitación.

La fianza provisional será el 5 por 100 del importe de la tasación y la definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales técnicas y facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1975).

Los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria» serán por cuenta del adjudicatario.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, transcurridos diez días hábiles de celebrada la primera, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., con documento nacional de identidad número..., expedido el día..., y vecino de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en representación de...) ofrece por el aprovechamiento de... la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

En Cillorigo, a 21 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Concurso de recaudador municipal

Pliego de condiciones por el que han de regirse la adjudicación mediante concurso del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para cobranza de valores en recibos y certificaciones de débitos.

Primera. Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza en recibo de valores y certificaciones de débitos.

Segunda. El concurso se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones, a lo previsto en la Ley de Régimen Local. Texto refundido de 24 junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Para tomar parte en el concurso se exigirán los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y menor de sesenta años.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, compatibilidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 29 del vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio del cargo.

Cuarta. Como premios de cobranza se establecen los siguientes: Para la recaudación en voluntaria, el 10 por 100 de las cantidades ingresadas por el recaudador.

Para la recaudación en periodo ejecutivo es la mitad de los recargos de apremio, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación, más el 10 por 100 de la cuota recaudada.

Sobre los premios anteriores, los licitadores formularán las bajas que estimen oportunas.

Quinta. Como méritos a valorar, con independencia de las bajas ofre-

cidas en los premios de recaudación, se considerarán:

a) El haber desempeñado o llevar desempeñando el cargo de recaudador del Estado, provincia o municipio, o haber realizado funciones auxiliares en oficinas recaudatorias.

b) Tener el diploma de actitud para el cargo expedido por el Ministerio de Hacienda o el certificado de perfeccionamiento de recaudadores de la Administración Local, expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local.

c) El conocimiento del municipio por ser o haber sido vecino de él o por cualquier otra causa.

d) Algún otro no enumerado anteriormente y que el concursante entiende debe de ser conocido por la Corporación para su evaluación.

Sexta. Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las mejoras a introducir en el servicio, que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, presupongan mayor eficacia en la gestión recaudatoria.

Séptima. La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en cuarenta mil (40.000) pesetas, y se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre. La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será de cien mil pesetas (100.000), importe del 5 por 100 del promedio de cargos en voluntaria correspondiente al último bienio, pudiendo constituirse en igual forma indicada para la provisional. Anualmente se regularizará la fianza en función de los cargos de voluntaria que se hayan producido en el bienio precedente y en igual proporción señalada.

Octava. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, formuladas por los aspirantes al cargo de recaudador, debidamente reintegradas serán presentadas en plicas cerradas en cuya cubierta figurará el siguiente texto:

“Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto con objeto de adjudicar el Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa.”

La proposición se ajustará al modelo siguiente:

Don..., de... años de edad, vecino de..., provincia..., con domicilio

en..., con documento nacional de identidad..., leído íntegramente el pliego de condiciones que ha de regir en concurso de adjudicación de la Recaudación Municipal, por gestión directa, en periodo voluntario y ejecutivo, aceptándolo en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se comprometo a prestar dicho servicio en estricta sujeción a las bases, ofreciendo realizar las cobranzas por los siguientes premios:

En voluntaria... (cantidad en letra)... por 100.

En ejecutiva... (cantidad en letra)... por 100.

Al efecto acompaña los siguientes documentos:

Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad. Justificante de méritos debidamente relacionados, propuesta de mejora del servicio, en su caso, según establece la base 6.^a.

(Lugar, fecha y firma.)

En el interior de cada plica deberá de figurar, además, el resguardo de la garantía provisional así como documento nacional de identidad (o fotocopia compulsada del mismo) del firmante.

La presentación de plicas habrá de hacerse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de nueve a catorce, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las catorce horas del día siguiente hábil a aquél en que se termine el plazo de presentación de las mismas. La mesa, constituida por los señores alcalde o miembro de la Corporación en que delegue interventor de fondos y depositario, y el secretario general de la Corporación que dará fe del acto, se limitará a consignar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local, y apartado 4 del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se realizará por el Ayuntamiento Pleno, previos los informes oportunos y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Décima. Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependen-

cia, fuera de la que resulte de las presentes bases, entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación, ni tampoco, bajo pretexto alguno, la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero, o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de la Administración Local, bien conforme a la legislación laboral.

Undécima. El adjudicatario se hará cargo del servicio con todos los valores-recibo pendientes en el momento de su posesión y la duración del contrato será de cinco años. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar la prórroga del mismo por periodos sucesivos de anuales, sin que exceda de dos años, siempre que el recaudador no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Dichas prórrogas serán obligatorias para el recaudador si éste no hace renuncia expresa con tres meses de antelación a la finalización del contrato inicial o prorrogado. En todo caso será obligatorio para el recaudador continuar en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión del nuevo adjudicatario del servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Duodécima. El contrato terminará sin derecho a indemnización alguna, salvo las participaciones que corresponden y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, si por disposición legal fuese modificado el sistema de recaudación vigente.

Decimotercera. El recaudador designado podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación. El personal auxiliar tampoco consolidará derecho alguno como funcionario del Ayuntamiento, y el recaudador les señalará u abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las reglamentaciones laborales que les fueran aplicables.

Decimocuarta. El nombramiento de recaudador, así como el de apoderado, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» no surtiendo efectos frente a terceros hasta que no haya tenido lugar dicha publicación.

Decimoquinta. El recaudador tendrá como jefe inmediato al deposti-

tario del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que corresponden al interventor de fondos, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Decimosexta. El recaudador deberá de regir personalmente su oficina, quedando, por tanto, prohibido todo arriendo, subarriendo, subrogación o cualquier otro medio de actuar que elude el cumplimiento más estricto de su obligación. Tanto el recaudador como el personal a sus órdenes, en sus relaciones con los contribuyentes, se comportarán con el máximo respeto y amabilidad, indicándoles, en su caso, el servicio o la oficina que deba y pueda informarles debidamente y darán cuenta inmediata al depositario de cualquier incidencia que se produzca.

Decimoséptima. En el ejercicio de sus funciones, el recaudador deberá de someterse a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

Decimooctava. El recaudador vendrá obligado:

a) Tener la oficina recaudatoria abierta al público los días laborables y durante las horas que se fijen por la Alcaldía.

b) Rendir cuentas de su gestión siempre que la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, y la Intervención o la Depositaria lo requiera por causa justificada. De modo regular presentará anualmente cuenta y su estructura, detalle y justificación se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Decimonovena. El recaudador designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación de su nombramiento.

Vigésima. La fianza estará afectada a las responsabilidades del adjudicatario del servicio, tanto si dimanar de actos u omisiones propios del recaudador, como de sus auxiliares, respondiendo de toda falta de fondos cualquiera que sea la causa de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al mismo, incluso por el perjuicio de valores.

Vigésimo primera. Diariamente efectuará el recaudador el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta corriente bancaria que le sea señalada al efecto por la Intervención de

Fondos, remitiendo resguardo del ingreso de dicha oficina y a la Depositaria. Para la aplicación presupuestaria de los ingresos diarios, el recaudador presentará en la oficina de intervención, en los plazos señalados, en el artículo 264 del Reglamento General de Recaudación, relación de las cantidades cobradas con la debida separación de conceptos de presupuestos. Con la relación de las cantidades últimas de cada mes, acompañará liquidación de los premios de cobranza que le corresponden por los cobros efectuados que le serán abonados, previo informe de los señores interventor de fondos y depositario, en la primera quincena del mes siguiente. A tal efecto, el Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios los créditos necesarios para el pago de los premios de cobranza y recompensas especiales, caso de producirse éstas.

En Beranga a 15 de febrero de 1985.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Ribamontán al Mar,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1985 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, con fecha 4 de febrero de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados a la deudora doña Teresa Berdejo Rodríguez en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta recaudación por débitos que ascienden a 61.000 pesetas de principal, recargos y costas, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de mayo de 1985, a las trece horas en el Juzgado de Paz de Ribamontán al Mar, sito en el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor juez de distrito de Medio Cudeyo (Solares), y en cuyo trámite y realización se observarán

las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Carriazo a 25 de marzo de 1985.—El recaudador.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Departamento destinado a vivienda con su garaje, ubicado en el bloque número uno, denominado vivienda número tres, de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Las Quebrantas, del barrio de las Ventas. Tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados, de los que veinticuatro corresponden al garaje, y el resto a la vivienda. Consta de dos plantas. La primera destinada a garaje y vivienda, y la segunda a vivienda, comunicándose las dos plantas mediante escalera interior, y estando la vivienda distribuida en salón-cocina, tres dormitorios, dos aseos y terrazas; se accede a ella mediante escalera individual adosada a la fachada Norte y puerta en dicha fachada. La primera planta linda: Norte, terreno libre de edificación y las viviendas números uno y dos; Sur, terreno libre de edificación; Este, la vivienda número dos y terreno libre de edificación, y Oeste, las viviendas números cuatro y seis. Y en la segunda planta: Norte, terreno libre de edificación; Sur y Este, la vivienda número dos y Oeste, la vivienda número cuatro.

Se halla inscrita al tomo 1188, folio 170, finca 6.174.

Dicha finca está valorada en 1.358.125 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 2/3, 905.416 pesetas. Tipo en segunda licitación 1.018.593 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 2/3, 679.062 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de

subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente que se halla de manifiesto en la oficina de recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Carriazo a 1 de abril de 1985.—El recaudador (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION

Expediente núm. 475/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 475/84, seguido por daños e imprudencia, acordó convocar al señor Fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de abril de 1985, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Jesús Herminio Gutiérrez Pérez y Cesareo Calvo Díez, expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 18 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de la plaza de subdirector de la Banda Municipal de Música

La composición del Tribunal, de conformidad con la designación efectuada por los correspondientes organismos, queda en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Hormaechea Cazón, alcalde-presidente de la Corporación. Suplente: Don Francisco Javier Arrarte de la Revilla.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general del excelentísimo Ayuntamiento. Suplente: Doña Marina Cayetana Lera Basterra.

Vocales: Doña Blanca Esther García Velasco, en representación del profesorado oficial, designada por el Instituto de Estudios de Administración Local. Suplente: Don Rafael Vicente Mirapeix.

Don Manuel López Fernández, director de la Banda Municipal de Música. Suplente: Don Basilio Gomarín Guirado.

Don Rafael Vicente Mirapeix, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente: Doña Blanca Esther García Velasco

Don Vicente Cervera Bou, funcionario de carrera de esta Corporación.

El primer ejercicio dará comienzo en el local de la Banda Municipal de Música, sita en el número 27 de la calle Río de la Pila, a las once de la mañana, el primer día hábil (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurrido un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de marzo de 1985. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1985, se encuentra expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, durante el cual todos los interesados pueden examinarlo en las oficinas de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Noja, 26 de febrero de 1985.—El alcalde, Hilario Clavero C.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria